La contingencia se califica como PROBABLE, ya que La Póliza Hurto Tarjetas TLMK No. 00130724054721204091 cuyo asegurado es el señor William Segundo Peñaranda, presta cobertura temporal y material de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda.

Frente a la cobertura temporal debe señalarse que el hecho ocurrió dentro de la vigencia de la póliza, pues según la denuncia, el hurto acaeció el 02 de marzo de 2020, es decir, dentro de la delimitación temporal de la póliza comprendida desde el 13 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020, con renovaciones automáticas una vez se cumplió el primer año de vigencia. Frente a la cobertura material, debe señalarse que, el objeto del seguro era amparar el hurto calificado, el cual se relaciona con los hechos y pretensiones que se endilgan en el libelo de la demanda.

Ahora bien, en lo que respecta a la obligación condicional, debe señalarse que la certificación expedida por el Banco BBVA el 5 de marzo de 2020 señala que, si bien los dineros fueron retirados con la tarjeta terminada en XXX6006, dicha tarjeta estaba asociada a la cuenta bancaria terminada en XXX2458, la cual consiste en la cuenta asegurada, conforme se establece expresamente en la carátula de la póliza. Aunado a lo anterior, debe señalarse que en el interrogatorio de parte, el demandante manifestó que anteriormente ha renovado su tarjeta, ya sea por pérdida o por deterioro, sin modificación en la cuenta. Indicó, además, que continúo pagando el seguro vinculado a esa cuenta, ya que se renovaba anualmente. Esto último permite concluir que se dio aceptación por parte de la compañía aseguradora respecto de la continuidad del contrato de seguro, de modo que no se puede alegar ausencia de cobertura para la tarjeta usada por el demandante, comoquiera que al mantener vigente la cobertura respecto de los nuevos plásticos entregados al señor Peñaranda, y por consiguiente el cambio en el número de tarjeta, se presume la continuidad del contrato de seguro.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA:

La suma de $9.758.194. Discriminada de la siguiente forma:

* Valor asegurado: La suma de $4.00.000. Ello en atención a que, si bien la suma retirada que certificó el Banco BBVA fue de $4.508.000, el límite del valor asegurado es de $4.000.000.

* Intereses de mora: La suma de $5.758.194. No se cuenta con fecha de la solicitud de indemnización, por lo que se tendrá como fecha la de la objeción presentada por BBVA Seguros Colombia; esto es, el día 07 de mayo de 2020, hasta la fecha de presentación de este informe.